

CONVOCATORIA

MESA DE PARTICIPACIÓN DE VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

Floridablanca, diez (10) de enero de dos mil diecisiete (2017)

El artículo 28 de la ley 1448 de 2011 establece que las víctimas tienen el derecho a participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, atención y reparación integral. Según los artículos 192 y 193, ibídem, contempla la obligación del Estado de garantizar la participación efectiva de las Organizaciones de Víctimas y Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas a través de las mesas de participación a nivel municipal, departamental y nacional.

En consecuencia, el suscrito Personero Municipal de Floridablanca **CONVOCA** a las Organizaciones de Víctimas y Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas que deseen **integrar la MESA DE PARTICIPACIÓN DE VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA** a elegirse el **10 de agosto de 2017 período 2017-2019 8:00 a.m.**, para que se inscriban en la Personería Municipal de Floridablanca ubicada en el tercer piso del Palacio Municipal Calle 5 No. 8-25 – Oficina de la Personería Delegada para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, la Familia y el Menor, para lo cual tendrán plazo hasta el día 31 de marzo de 2017, de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución No. 0388 del 10 de mayo de 2013 expedida por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas, modificada por la Resolución No. 01392 del 29 de diciembre de 2016.

Según el artículo 265 del Decreto 4800 de 2011: “*se entenderá como **organizaciones de víctimas** aquellos grupos conformados en el territorio Colombiano, bien sea a nivel municipal o distrital, departamental y nacional, por personas que individual o colectivamente hayan sufrido daños en los términos establecidos en el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011. Las organizaciones a que se refiere éste artículo, existen y obtienen su reconocimiento por el solo hecho de su constitución*”.

De acuerdo con el artículo 266 del Decreto 4800 de 2011: “*Se entenderá como **Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas**, aquellas organizaciones civiles conformadas en el territorio Colombiano, constituidas conforme lo dispuesto en el régimen legal y reglamentario, cuyo objeto social sea la defensa, el reconocimiento, la promoción y protección de los derechos humanos de las víctimas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños en los términos establecidos en el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011*”



REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE ORGANIZACIONES DE VÍCTIMAS

Según lo estipulado en el artículo 270 del Decreto 4800 de 2011, al momento de solicitar la inscripción las organizaciones de víctimas deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. El documento de identidad del representante legal o delegado de la organización.
2. Acta en donde conste la voluntad organizativa o asociativa de sus miembros.
3. La certificación, comunicación, acta o instrumento que avale la solicitud de inscripción y que además exprese la voluntad de participación por parte de los integrantes de la organización.
4. Diligenciar el formulario de inscripción, que se encontrara en la Personería Municipal de Floridablanca.

El párrafo segundo del citado artículo señala que: *“No habrá número límite de inscripción para las organizaciones de víctimas”*.

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE ORGANIZACIONES DEFENSORAS DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS ART. 271 DEL DECRETO 4800/2011

1. Documento que certifique la existencia y representación legal de la organización con sede en el municipio o distrito en el cual se pretende la inscripción.
2. El documento de identidad del representante legal.
3. La certificación, comunicación, acta o instrumento que avale la solicitud de inscripción de la organización, expedido por la junta directiva o el órgano societario que estatutariamente sea el competente.
4. Acreditar a través de instrumentos legales dispuestos para tal fin, que su objeto social tiene relación directa con el ámbito de aplicación de la Ley 1448 de 2011.
5. Acreditar los documentos que demuestren el desarrollo del objeto social en el ámbito territorial de la mesa para la cual solicita la inscripción.
6. Diligenciar el formulario de inscripción, que se encontrara en la Personería Municipal de Floridablanca.

Conforme a lo señalado en el artículo 269 del Decreto 4800 de 2011, las organizaciones ya inscritas que deseen continuar en la Mesa de Participación de Víctimas del Municipio de Floridablanca, deberán inscribirse y actualizar los datos de contacto y la información contenida en el registro ante la Personería Municipal, para lo cual tendrán plazo hasta el día 31 de marzo de 2017. Si durante éste tiempo no actualizan la información correspondiente, *serán excluidas* del registro sin perjuicio de que al año siguiente sea renovada su inscripción.

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Resuelve de la Resolución No. 01392 del 29 de diciembre de 2016 que modifica la Resolución No. 0388 del 10 de mayo de 2013 por medio de la cual se adopta el protocolo de participación efectiva de las víctimas del conflicto armado, son requisitos para ser miembro de las mesas de participación de víctimas:

- a) Estar inscrito en el Registro único de Víctimas (RUV)
- b) Haber sido postulado por una organización de víctimas (OV), en el nivel municipal. Las OV al momento de inscribirse ante las Personerías Municipales los primeros 90 días del año, deberán postular sus candidatos, teniendo en cuenta hechos victimizantes, enfoques diferenciales y cupos a proveer.
- c) Cumplir con la debida idoneidad para representar un hecho victimizante o un sector social victimizado (enfoques diferenciales), lo que se probará con cualquier prueba sumaria que aporte la víctima.
- d) Estar domiciliado en el respectivo ámbito territorial que desea representar.
- e) No tener antecedentes penales, ni disciplinarios, con excepción de delitos políticos o culposos.

Las personas que deseen constituir su organización de víctimas, podrán acercarse a la Personería Municipal de Floridablanca, oficina de la Personera Delegada para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, la Familia y el Menor, donde recibirán orientación y asesoría sobre el particular.

Remítase copia de ésta convocatoria al Alcalde Municipal de Floridablanca, Secretarías de Despacho, Centro de Atención a Víctimas para que se difunda a través de sus páginas web y carteleras de información a la Comunidad; publíquese en la página WEB de la Personería Municipal www.personeriadefloridablanca.gov.co.

Información adicional y asesoría: nam@personeriadefloridablanca.gov.co; teléfono No. 6498154; celular No. 3175168352 - Oficina Personería Delegada para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, la Familia y el Menor.

ROBIEL BARBOSA OTALORA
Personero Municipal

Proyectó/NMAM-Personera Delegada DH, Familia y Menor.